

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CORTES DE LA FRONTERA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía número 45/17 de fecha 27 de marzo de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de cobertura de las necesidades de personal laboral temporal de las categorías de albañil, peón y limpieza en general, al efecto de hacer frente a las necesidades temporales de personal que puedan surgir por vacaciones, bajas, acumulación de tareas o cualquier otro imprevisto a los que tenga que hacer frente el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, bases que a continuación se relacionan, para su publicación a los efectos oportunos:

Bases generales reguladoras de la bolsa de empleo Ayuntamiento de Cortes de la Frontera

1. Objeto

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura las necesidades de personal laboral temporal de las categorías señaladas a continuación, al efecto de hacer frente a las necesidades temporales de personal que puedan surgir por vacaciones, bajas, acumulación de tareas o cualquier otro imprevisto a los que tenga que hacer frente el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

La bolsa estará formada por una lista en la que las personas aspirantes, una vez aplicada la puntuación que figura en el procedimiento de baremación, figurarán por orden de puntuación obtenido con dicho baremo.

Puestos de trabajo ofertados y requisitos mínimos exigidos:

ALBAÑIL	SABER LEER Y ESCRIBIR.
PEÓN	SABER LEER Y ESCRIBIR.
LIMPIEZA DE EDIFICIOS	SABER LEER Y ESCRIBIR.

2. Finalidades

La finalidad de las presentes bases es la constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera a través de un sistema de concurso, con el que facilitar la contratación, siempre con fundamento en los principios de igualdad, mérito y capacidad, y siempre que sea posible por disponibilidad presupuestaria.

La bolsa de trabajo tiene como objetivo y finalidad dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de transparencia y justicia social, así como los de equidad y discriminación positiva en los casos previstos en la ley. Igualmente otra de las principales finalidades, es agilizar los procedimientos de contratación además de mejorar las prestaciones en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos.

Para promover la igualdad de oportunidades, en cada núcleo se ofertarán una serie de puestos en función de las necesidades del servicio, pudiendo cada aspirante optar a los puestos que se oferten en su núcleo. No obstante, si alguien quisiera participar en un puesto de trabajo no ofertado en su núcleo, pero sí en algunos de los otros, podrá hacerlo, teniendo en cuenta el sistema de selección establecido en las presentes bases.

3. *Requisitos de las personas aspirantes*

Los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad Española, o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecido convenios de libre circulación de trabajadores ratificados por España. Para el resto de las nacionalidades, deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. En caso de ser menor de 18 años en el plazo de presentación de solicitudes, entregar el consentimiento paterno.
- Estar en situación de desempleo.
- Estar empadronado en el municipio.
- No haber sido sancionado con un expediente disciplinario en cualquier Administración Pública.
- Estar en posesión del título necesario en función de la categoría profesional a que se aspire o poseer la experiencia exigida según el puesto de trabajo.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad prevista en la legislación vigente.
- No padecer enfermedad o impedimento físico alguno para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Todos los requisitos anteriormente detallados deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. *Criterios de exclusión*

- Por voluntad del solicitante.
- Quienes no acepten una oferta de trabajo sin causa justificada.
- Quienes extingan el contrato de trabajo sin causa justificada y sin haber finalizado el mismo.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

5. *Sistema de selección*

El sistema de selección será el de concurso de méritos conforme al baremo que se recoge en anexo 1.

Todos los procesos selectivos irán dirigidos a ambos sexos, no pudiéndose utilizar ningún tipo de discriminación basadas en que las exigencias del puesto necesite esfuerzo físico.

6. *Comisión de valoración*

Para la aplicación, valoración e interpretación de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera se crea la siguiente comisión, que estará formada por:

- Un/a presidente designado por el Alcalde (no pudiendo recaer sobre él mismo).
- Un/a vocal, que será un trabajador de los Servicios Sociales.
- Un/a vocal, que será el funcionario o trabajador laboral del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Secretario de la Corporación o miembro en quien delegue, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración quedará constituida con la asistencia al menos el 75% de los componentes.

7. *Solicitudes y documentación a aportar*

La instancia solicitando formar parte de la presente convocatoria se realizará en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (anexo 2) a la que se unirá la documentación necesaria. Se cumplimentará una única solicitud en la que el interesado podrá optar y seleccionar como máximo dos puestos de trabajo.

Será obligación de cada aspirante poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos de contacto que constan en la solicitud. La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud conllevará la exclusión del aspirante a la bolsa de trabajo.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y se presentarán en la oficina habilitada para tal efecto.

La documentación básica a aportar junto a la solicitud será:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Libro de Familia, para justificar las cargas familiares (en su caso).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la tarjeta de Demanda de Empleo.
- Vida laboral completa.
- Certificado que acredite la percepción o no de prestaciones o subsidio de desempleo.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
- Certificado de minusvalía (en su caso).
- Declaración de la Renta del año 2015 de la unidad familiar, o certificación de Hacienda de estar exento.
- Documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante.

Sólo se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos aportados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8. *Plazo de inscripción*

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en los lugares y medios establecidos a tal fin, es decir, *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

9. *Resolución provisional*

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez baremados los méritos, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Así quedará constituida la bolsa de empleo, con aquellos aspirantes que hayan concurrido al presente proceso selectivo, clasificados en orden de la puntuación resultante.

En caso de producirse igualdad en la puntuación, se seguirán los siguientes criterios para establecer el orden en la lista:

- a) Mayor puntuación en el apartado de condiciones económicas.
- b) Mayor puntuación en el apartado de circunstancias personales.

10. *Alegaciones y resolución definitiva*

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanación por falta de documentación o presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La comisión de valoración estudiará las alegaciones presentadas, y una vez resueltas, hará pública la resolución definitiva de los seleccionados de la bolsa de empleo en los lugares habilitados.

A partir del día siguiente de su publicación, los interesados, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en los plazos establecidos en la legislación vigente.

El orden establecido en la bolsa definitiva no podrá ser alterado en todo su periodo de vigencia. No obstante, en casos extraordinarios y excepcionales, el Alcalde, contando con la Comisión de Valoración, previo informes de los Servicios Sociales y Jurídicos Municipales, podrá acordar para casos muy puntuales la contratación de un trabajador sin atender al orden definitivo de la bolsa.

11. *Llamamientos, régimen de renunciias*

Al objeto de ofertar el puesto de trabajo se citará a los/las interesados, de acuerdo con el orden de la bolsa, mediante notificación de la que quede constancia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cuando una persona tenga que incorporarse al puesto de trabajo, será avisada en primer lugar por vía telefónica, para recoger la notificación; si no hubiera respuesta, mediante notificación al domicilio y en último lugar mediante correo certificado. Si el interesado no respondiese por ninguno de estos medios en un plazo no superior a tres días hábiles, será excluido de la bolsa de empleo.

La persona que renuncia al ser llamada para incorporarse a trabajar, deberá presentar una justificación en el registro del Ayuntamiento en los tres días siguientes de ser avisada, y solo serán causas justificables de la renuncia:

- Enfermedad o accidente debidamente acreditado.
- Cuidado de personas mayores y dependientes.
- Estar embarazada a partir del quinto mes de gestación.
- Estar embarazada y ser calificada de riesgo, circunstancia que habrá de ser justificada mediante informe médico.

En los casos anteriormente citados, la persona quedará en “suspensión en la incorporación”, manteniendo el derecho a su plaza durante seis meses máximo. Cuando se encuentre en situación de poder incorporarse, será el interesado quien debe ponerse en contacto con el presidente de la comisión de valoración, y nunca al contrario. En ese momento se le pondrá a disposición para que, cuando haya una plaza disponible, le sea notificada.

Las personas que estén en “suspensión en la incorporación” podrán ser sometidas a un seguimiento por parte de la comisión para evitar posibles casos fraudulentos.

12. *Vigencia de la bolsa*

La vigencia de la bolsa será de 2 años a partir de la primera contratación que se efectúe, siendo revisable semestralmente, de tal forma que las personas que no han podido participar anteriormente se puedan incorporar.

13. *Sistema de funcionamiento de la bolsa*

La bolsa de empleo tendrá carácter rotatorio, es decir, conforme se vaya produciendo la demanda de empleo en cada categoría, entrará el primero en el orden de lista. El trabajador empleado pasa al final de la lista una vez concluido el período de tiempo por el que se contrate.

Para los demandantes que aparezcan en dos listas diferentes, una vez ocupado uno de los puestos de las dos categorías en las que se encuentra inscrito, pasará a ocupar el último lugar en las dos listas de la categoría en la que se encuentra inscrito, favoreciendo y propiciando de esta forma la igualdad de oportunidades de todas las personas a la hora de trabajar.

Para aquellas subvenciones o programas en los que el personal no venga designado en la misma, el personal se cogerá de la bolsa, según los requisitos de la convocatoria.

14. *Contrataciones de urgencia*

Cuando no haya listas de espera o éstas se hubieran agotado o surgiese alguna necesidad por implantación de nuevos servicios y sea necesario cubrir algún puesto de trabajo con carácter de urgencia, su cursará solicitud al SAE o se realizará convocatoria pública para listado adicional, abriendo plazo extraordinario de presentación de solicitudes para cubrir esas necesidades para contar con aspirantes que, deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo del que se trate.

El plazo de presentación de las nuevas solicitudes será de 10 días hábiles desde su publicación en los medios habilitados al efecto.



15. *Contrato de trabajo*

El tiempo de duración del contrato de trabajo laboral será de un mes, no obstante en el caso de que las singularidades del puesto o el número de personas inscritas en dicha categoría lo justifiquen, la duración del contrato podrá variar.

Se podrá establecer un periodo de prueba, teniendo en cuenta los límites establecidos por los convenios colectivos, o en su caso por el estatuto de los trabajadores, quien no supere dicho periodo será dado de baja automáticamente.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamara al siguiente de la lista que cumpla los requisitos.

16. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Cortes de la Frontera, a 27 de marzo de 2017.

El Alcalde, José Damián García Berbén.

ANEXO NÚM. 1

Criterios de baremación1. *Baremo*

1.1. SITUACIÓN PERSONAL

- Antigüedad como demandante de empleo: 0,10 ptos. por mes completo hasta un máximo de 3,00 ptos.
- Ser demandante de primer empleo (no tener experiencia laboral con contrato): 1,00 pto.
- Solicitante que no cobra paro o ayuda durante los dos últimos años: 0,10 ptos. por mes completo sin cobrar hasta un máximo de 3,00 ptos.
- Hasta el grado del 33% de minusvalía del solicitante o reconocimiento de incapacidad total por la Seguridad Social, que no le impida el correcto ejercicio de las funciones del puesto, acreditado mediante certificado de compatibilidad y que no cobre ningún tipo de pensión: 1,00 pto.
- Con grado superior al 33% de minusvalía del solicitante o reconocimiento de incapacidad total por la Seguridad Social, que no le impida el correcto ejercicio de las funciones del puesto, acreditado mediante certificado de compatibilidad y que no cobre ningún tipo de pensión: 1,50 ptos.
- Por ser mayor de 45 años: 0,20 ptos. por cada año que sobrepase a esta edad, con un máximo de 3,00 ptos.

1.2. CARGAS FAMILIARES

- Por cada hijo menor de 16 años: 0,50 ptos.
- Por hijo mayor de 16 años en situación de desempleo debidamente acreditada por el SAE, y/o que esté realizando algún tipo de estudio reglado o de formación para el empleo sin ingresos, siempre y cuando esté empadronado en el hogar del solicitante: 0,50 ptos.
- Por cada miembro de la unidad familiar a su cargo, hijos cónyuges o equivalentes, con minusvalía igual o superior al 33% y que esté desempleado debidamente acreditado por el SAE (y que no cobre pensión): 1,00 pto.
- Por unidad familiar, de al menos dos personas, cuando ninguno de sus miembros perciba prestación o subsidio y esté en desempleo perfectamente acreditado: 1,00 ptos.
- Por familia monoparental acreditado mediante sentencia de separación y/o de divorcio, con certificado de defunción del cónyuge o pareja de hecho: 1,00 pto.

1.3. CONDICIONES ECONÓMICAS

- Deberá acreditarse mediante copia de la declaración de la renta o certificado de la Delegación de Hacienda.

INGRESOS (DE LA UNIDAD FAMILIAR) ANUALES	PUNTOS POR NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
	1	2	3	4	5 O MÁS
DE 0 € a 4.500 €	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
DE 4.501 € a 6.000 €	2,80	2,80	3,00	3,00	3,00
DE 6.001 € a 7.500 €	2,60	2,60	2,80	2,80	3,00
DE 7.501 € a 9.000 €	2,40	2,40	2,60	2,60	2,80
DE 9.001 € a 11.000 €	2,00	2,00	2,40	2,40	2,60
DE 11.001 € a 13.000 €	1,50	1,50	2,00	2,00	2,40
DE 13.001 € a 15.000 €	1,00	1,00	1,20	1,20	1,40
MÁS DE 15.000 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50



ANEXO NÚM. 2

Solicitud de inscripción en la bolsa de empleo

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI, NIE O PASAPORTE			
DOMICILIO	NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		LOCALIDAD		
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO		CORREO ELECTRÓNICO		
EL SOLICITANTE CUYOS DATOS CONSTAN, EXPONE QUE:					
POR TODO LO EXPUESTO SOLICITA:					
DOCUMENTACIÓN APORTADA:					

La presente solicitud contiene datos de carácter personal del solicitante, los cuales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. El interesado autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente, con la finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos a cualquier otra administración u organismo público a efectos de completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Cortes de la Frontera, a ____ de _____ de 201__

Firmado: El solicitante.

2815/2017